No. Expediente: 3263-2PO3-12



1. Nombre de la Iniciativa.

3. Nombre de quien presenta la

Político

5. Fecha de presentación ante el

6. Fecha de publicación en la

Pleno de la Cámara.

7. Turno a Comisión.

Gaceta Parlamentaria.

Parlamentario

al

2. Tema de la Iniciativa.

Iniciativa.

pertenece.

Partido

4. Grupo

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

27 de marzo de 2012.

27 de marzo de 2012.

del

que

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud; y para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.		
	Salud.		
l	Suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía y Pedro Jiménez León.		
i •	Movimiento Ciudadano.		

II.- SINOPSIS

Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables.

Establecer que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá, desarrollará y fortalecerá programas de educación y de nutrición para la salud, que tengan por objeto promover hábitos de alimentación adecuados para contrarrestar, prevenir y controlar la obesidad, así como disminuir los índices de prevalencia de enfermedades crónicas como la Diabetes Mellitus, a la población infantil y juvenil.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XVI y XXX, en concordancia con el artículo 4°, párrafo cuarto, para la Ley General de Salud; y XXX, en concordancia con los artículos 1° y 4°, para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- ➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados y párrafos que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE SALUD	Proyecto de decreto que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud, y el artículo 28 inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para contrarrestar la obesidad.	
	Texto normativo propuesto	
	Primero. Se reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud.	
Artículo 113 La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.	Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades	





LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE **Segundo.** Se reforma el artículo 28 inciso D, de la Ley para la NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 28. Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de: **A.** Reducir la mortalidad infantil. Α. **B.** Asegurarles asistencia médica y sanitaria para la prevención, B. tratamiento y la rehabilitación de su salud. C. C. Promover la lactancia materna. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una D. D. Combatir la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, las alimentación adecuada. cuales tienen graves consecuencias para la salud mediante la promoción de una alimentación adecuada. E. Fomentar los programas de vacunación. E. F. Ofrecer atención pre y post natal a las madres,... G. **G.** Atender de manera especial... H. H. Establecer las medidas... I. Disponer lo necesario para que niñas,... J. Establecer las medidas tendientes...



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio
Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR